DER PRO 360°

ALEJOS TORIBIO
ABOGADOS

LA PRUEBA: CONCEPTO, FUNCIONES, FINALIDAD Y DERECHO

©Eduardo Alejos Toribio

QUÉ ES LA PRUEBA SEGÚN AUTORES

Según **GIMENO SENDRA**, la prueba como tal, es la actividad de las partes dirigida a ocasionar la acreditación necesaria (actividad de demostración) para que el juez decida sobre el mérito de los hechos que afirman (actividad de verificación), intervenida por el órgano jurisdiccional, bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad, inmediación y oralidad, así como de las garantías de defensa procesal, debido proceso, tutela jurisdiccional y presunción de inocencia, tendentes a asegurar su fiabilidad y espontaneidad e introducida, fundamentalmente, en el juicio oral, a través de medios lícitos de prueba.

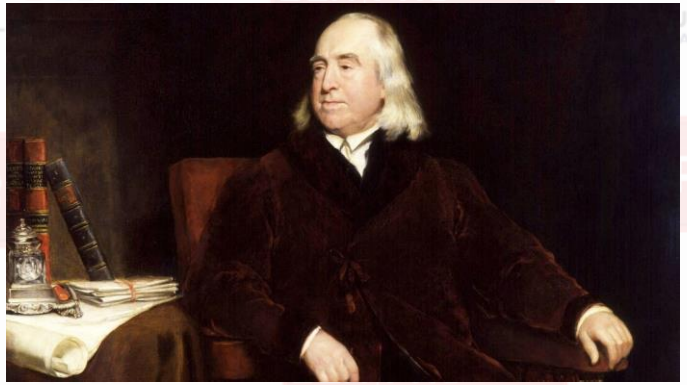


©Eduardo Alejos Toribio



- En palabras de **Banacocle**, la prueba es aquella actividad pro la que las partes intentan convencer al Tribunal de la certeza positiva o negativa de las afirmaciones contenidas en sus respectivos escritos de alegaciones.
- Indudablemente, para dictar sentencia, al Tribunal no le basta con lo afirmado por las partes (es decir, con los hechos y fundamentos jurídicos introducidos en sus escritos de acusación y defensa), sino que debe constarle que lo que allí se alega se ajusta a la realidad, es decir, que esas afirmaciones son ciertas (o no lo son).
- De ahí la importancia de la prueba y de cualquier otro modo a través del cual un hecho pueda quedar fijado como cierto para el Tribunal.

Jeremías Benthan, en su momento dijo que la prueba es “algo mágico que tiene el proceso: un hacer reaparecer presente aquello que ha pasado, un hacer tornar inmediato aquello que ha desaparecido en su inmediatez, un hacer representar vivos sentimientos que se han consumido y en general más singular todavía, hacer tornar integra una situación que se ha descompuesto”; igualmente, afirmó “El Arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el Arte de Administrar Pruebas”.



©Eduardo Alejos Toribio

FUNCIÓN DE LA PRUEBA

Es averiguar la verdad más aproximativa posible u objetiva de los hechos –entendida como aquel suceso procesal concreto, que ha sucedido en la realidad, con el fin de formar la convicción del tribunal.

- FUNCIÓN

Convencer al juez sobre la certeza de la existencia de un hecho, cuya exacta indagación es presupuesto de justicia.

- SIRVE PARA

©Eduardo Alejos Toribio

IMPORTANCIA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Art. 65.2

Hace mención, en relación a la labor del fiscal, a su actuación objetiva en la indagación de los hechos, por lo que debe incorporar datos de cargos y de descargos, sin omitir nada.

Art. 385.2

Destaca la misión del juez decidor: debe acreditar que los hechos juzgados y lograr el esclarecimiento de la verdad.

El derecho a la prueba está sometido al principio de la investigación de la verdad material, la reconstrucción de los hechos debe realizarse con fidelidad histórica, tal como lo exige el interés público, existencia que se extiende tanto al problema de qué hechos han de probarse cuando a la cuestión con qué medios.

©Eduardo Alejos Toribio

FINALIDAD DE LA PRUEBA

La finalidad de la prueba es el establecimiento de la verdad de los hechos materia del proceso, en un sentido estricto dentro del proceso la prueba persigue reunir todos los elementos necesarios que permita al Fiscal decidir si formula o no acusación, determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.



DERECHO A LA PRUEBA

Facultad de las partes para ofrecer, solicitar, incorporar y actuar los medios de prueba necesarios para sustentar sus afirmaciones en el proceso.

Contenido esencial

- Proponer medios de prueba pertinentes.
- Obtener su admisión por el juez cuando cumplan los requisitos legales.
- Participar en su actuación, bajo el principio de contradicción.
- Exigir una valoración motivada de la prueba por parte del juez.

Límites:

- Pertinencia y utilidad.
- Respeto a las reglas legales.
- Prohibición de la prueba ilícita, prohibida e irregular.

©Eduardo Alejos Toribio

REGULACIÓN DE LA PRUEBA

En el CPP la regulación de la prueba tiene las siguientes variables. Está incorporada en la Sección II "La Prueba" del Libro II "La actividad procesal". Consta de 97 artículos, del 155 al 252 CPP. La indicada Sección se subdivide en 5 títulos

- Preceptos generales (artículo 155-159: 5 artículos).
- Medios de prueba (artículo 160-201: 42 artículos), que comprende seis capítulos, dedicados a la confesión, testimonio, pericia, careo, documental y otros medios de prueba -con tres subcapítulos: reconocimiento, inspección ocular y reconstrucción, y pruebas especiales-.
- La búsqueda de pruebas y restricción de derechos (artículos 202-241: 40 artículos), que comprende nueve capítulos, dedicados a los preceptos generales, control de identidad y videovigilancia, pesquisas, intervención corporal, allanamiento, exhibición e incautación -con dos subcapítulos: exhibición e incautación de bienes, y exhibición e incautación de actuaciones y documentos privados-, levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, y clausura o vigilancia de locales e inmovilización.
- Prueba anticipada (artículos 242-246: 5 artículos).
- Medidas de protección (artículos 247-252: 6 artículos).

©Eduardo Alejos Toribio

DER PRO 360°

ALEJOS TORIBIO
ABOGADOS

GRACIAS

©Eduardo Alejos Toribio